

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 431/88

**ARTICULO 1º.-** ESTABLECESE el otorgamiento de Becas para todos aquellos empleados Municipales que revistan hasta la categoría 18 inclusive, que cursen o inicien estudios primarios, secundarios y terciarios.

**ARTICULO 2º.-** El importe de la Beca será el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración en bruto estipulado para la categoría mínima del Escalafón Municipal.

**ARTICULO 3º.-** Será condición indispensable para el otorgamiento de la Beca presentar junto con la solicitud, el plan de estudios de la carrera a cursar, como así también la inscripción en el establecimiento elegido.

**ARTICULO 4º .-** El beneficiario deberá demostrar regularidad de asistencia al establecimiento, mediante la presentación bimestral o trimestral según corresponda del Certificado respectivo ante la Secretaría de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 5º.-** Para el cobro deberá presentarse el titular o en su defecto otra persona con una autorización escrita y legalizada por ante Juez Nacional de Paz Letrado.

**ARTICULO 6º.-** El beneficiario en el caso que correspondiere, deberá comunicar al Organismo Municipal de la pérdida de su condición de alumno regular, en el momento en que ésta se produzca.

**ARTICULO 7º.-** El beneficiario deberá ser abonado mensualmente del día 1º al 5º de cada mes, durante el ciclo lectivo, a partir del inicio de las clases del Becado y tendrá vigencia durante el tiempo ideal de estudios de la carrera elegida hasta un máximo de seis (6) años.

**ARTICULO 8º.-** El beneficiario será abonado en forma retroactiva al 1º de agosto del presente año.

**ARTICULO 9º.-** Anualmente antes del inicio del período lectivo, los estudiantes Becados deberán presentar ante el Municipio la evolución de los estudios cursados, quien verificará lo presentado y determinará la continuidad del beneficio o su cancelación de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Por calificaciones insatisfactorias;
- b) por no incumplimiento a lo estatuido en el artículo 4º de la presente;
- c) por finalización de la carrera cursada.

**ARTICULO 10.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 11.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 431 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/08/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 731 / 88.-

